

Tres. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de dieciséis millones cincuenta mil sesenta y ocho (16.050.068) pesetas, y

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18544** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de crianza de vinos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) por la Cooperativa del Campo «Virgen de la Caridad», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Virgen de la Caridad», para la instalación de una bodega de crianza de vinos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de una bodega de crianza de vinos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por la Cooperativa del Campo «Virgen de la Caridad», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos. Incluirla en el grupo A de la orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos diez pesetas con sesenta y un céntimos (57.451.810,61 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y una (5.745.181) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18545** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el traslado y ampliación de almacén de selección de semillas de don Ramiro Arnedo Eguizábal, en Calahorra (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Ramiro Arnedo Eguizábal, para el traslado y ampliación de almacén de selección de semillas, actividades de selección y manipulación de productos agrícolas, en Calahorra (Logroño), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar el traslado y ampliación de almacén de selección de semillas, actividades de selección y manipulación de productos agrícolas en Calahorra (Logroño), promocionada por don Ramiro Arnedo Eguizábal, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señalan los Decretos 886/1973, de 29 de marzo, y 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, por un presupuesto que no sobrepase los tres millones ochocientos dos mil seiscientos veintidós (3.802.622) pesetas.

Cuatro. De los beneficios solicitados por el interesado se propone la concesión de los establecidos en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, del Ministerio de Agricultura, excepto los de expropiación y sobre derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Cinco. La subvención será como máximo el 20 por 100 del presupuesto aprobado, o sea, setecientos sesenta mil quinientas veinticuatro (760.524) pesetas.

Seis. Se concede un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 18546 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	77,380	77,640
1 dólar canadiense .....	68,771	69,080
1 franco francés .....	17,307	17,385
1 libra esterlina .....	145,780	146,561
1 franco suizo .....	42,360	42,619
100 francos belgas .....	237,580	239,113
1 marco alemán .....	37,443	37,660
100 liras italianas .....	9,108	9,150
1 florín holandés .....	34,715	34,910
1 corona sueca .....	18,989	17,063
1 corona danesa .....	13,713	13,784
1 corona noruega .....	14,263	14,337
1 marco finlandés .....	18,351	18,457
100 chelines austriacos .....	518,369	523,639
100 escudos portugueses .....	189,284	170,599
100 yens japoneses .....	36,201	38,424

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**18547** *RESOLUCION de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación por la que se declara la homologación de un extintor de incendios para su empleo en buques y embarcaciones mercantiles nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Extintores Orfeo, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Burriana, número 115, bajos, solicitando homologación de un extintor de incendios de polvo (carga seca), capacidad 20 kilogramos, visto el resultado de las pruebas reglamentarias a que ha sido sometido este elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Barcelona, comprobándose que se cumplen las exigencias establecidas en el Con-